

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN PEDRO DE BARVA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN PEDRO DE BARVA

Ley N.º 10174

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN PEDRO DE BARVA.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2
ARTÍCULO 3.....	4



AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN PEDRO DE BARVA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10174

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE DONE UN TERRENO
DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN PEDRO DE BARVA

ARTÍCULO 1

Desafectación del uso público

Se desafecta del uso público el terreno propiedad de la Municipalidad de Barva con cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho nueve (N.º 3-014-042089), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número uno cero ocho cero tres seis-cero-cero cero (N.º 108036-000), plano catastrado H-cero tres seis cinco cuatro seis siete- uno nueve siete nueve (H-0365467-1979).

ARTÍCULO 2

Autorización y afectación



AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN PEDRO DE BARVA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Se autoriza a la Municipalidad de Barva, con cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho nueve (N.º 3-014-042089), para que done un inmueble de su propiedad, libre de gravámenes y anotaciones, a la Asociación Administradora del Acueducto de San Pedro de Barva, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-dos uno seis seis cero seis (N.º 3-002-216606).

El inmueble se describe así: terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número uno cero ocho cero tres seis-cero cero-cero (N.º 108036-000). Propiedad con naturaleza "terreno de cafetal", que mide doscientos cuarenta metros con once decímetros cuadrados (240,11 m²), sito en la provincia de Heredia, distrito 2, San Pedro; cantón 2, Barva. El lote a donar posee los siguientes linderos: al norte con Ofelia Arias Trejos; al sur con calle pública con 8m frente; al este con Ofelia Arias Trejos y al oeste con Ofelia Arias Trejos. Plano catastrado H - cero tres seis cinco cuatro seis siete- uno nueve siete nueve (H-0365467-1979). La finalidad de esta donación será trasladar la infraestructura existente y en uso donde se ubican dos tanques de almacenamiento que dotan del suministro de agua potable, por medio de la asada a la población de San Pedro de Barva.



AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN PEDRO DE BARVA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

La Asociación Administradora del Acueducto de San Pedro de Barva mantendrá el uso público del bien inmueble que aquí se le traslada, sea para el almacenamiento y dotación del suministro de agua potable, a la población de San Pedro de Barva, quedando afectado al dominio público.

ARTÍCULO 3

Exoneraciones y actualización de linderos La Notaria del Estado formalizará todos los trámites de esta donación; además, queda autorizada para actualizar los linderos y demás datos registrales, en caso de que sea necesario.

El traspaso estará exento del pago de impuestos, tasas o contribuciones de todo tipo. tanto registrales como de cualquier otra índole.

Rige a partir de su publicación.

